

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES "SOL DEL SOLSONÈS", PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO PSICOSENSORIAL A USUARIOS Y FAMILIAS; TALLERES Y CONFERENCIAS Y, ASESORAMIENTO Y PUNTO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUT MENTAL Y/O ADICIONES Y SUS FAMILIAS, DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por el Alcalde-Presidente, SR. Ferran Estruch i Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, asistido por el Secretario-interventor accidental, SR. Martí Serra Casanovas.

Por otro lado, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES "SOL DEL SOLSONÈS", en adelante "Associació Sol del Solsonès", con CIF. G25511205, representada por la Sra. Mónica Serra Serra.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Asociación Sol del Solsonès, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas con el número 2955 desde el año 2002 y en el Registro de Entidades de Iniciativa Social de la Generalidad de Cataluña y que dispone, desde el año 2011, de la declaración de utilidad pública.

II.- Los valores/objetivos de la Asociación Sol del Solsonès, son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y/o problemas de adicciones y familiares.
- Compromiso por conseguir una sociedad más justa, trabajando para la igualdad y la justicia social, mejorando los derechos de las personas con problemas de Salud mental y adicciones y sus familias.
- Promover el reconocimiento de las capacidades del colectivo que atendemos, dirigiendo nuestras acciones hacia la capacitación y la autonomía de la persona.
- Trabajar con coherencia, transparencia, fomentando la participación y buscando siempre la máxima eficiencia

III.- Que la Asociación Sol del Solsonès tiene prevista la ampliación de sus servicios para cubrir las necesidades de la población con enfermedad mental y/o drogodependencias de la localidad de Cardona. Y para realizar estos nuevos servicios, necesita disponer de recursos suficientes tanto para la creación como para el mantenimiento de ellos.



IV.- El Ayuntamiento de Cardona ofrecerá un espacio a la Asociación Sol del Solsonès, para poder atender y hacer seguimiento psicosocial a las personas derivadas de Servicios Sociales.

V.- Para poder ser atendidas por la Asociación Sol del Solsonès, será necesario estar dado de alta en su servicio.

VI.- Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en la ejecución de las actividades de apoyo para el seguimiento psicosensorial a usuarios y familias; talleres y conferencias y, asesoramiento y punto de información para personas con problemas de salud mental i/o adiciones y sus familias, durante el año 2024.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la Concejalía de Derechos Sociales subvencionará a la Asociación Sol del Solsonès, con un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año de las actividades de apoyo para el seguimiento psicosensorial a usuarios y familias; talleres y conferencias y, asesoramiento y punto de información para personas con problemas de salud mental i/o adiciones y sus familias, durante el año 2024.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **30 de noviembre de 2024**, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o anticipo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1er. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º. pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago final el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Cardona

Asociación Sol del Solsonès

El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents

Monica Serra Serra

Ante mí,
El Secretario-interventor accidental

Martí Serra Casanovas